

ORDENANZA N° 184/94

REFERENTE A: “CONCESION DE USO A PERPETUIDAD DE UN SOLAR PARA PANTEON SOCIAL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ROLDAN”.

VISTO:

La solicitud de Concesión de Uso a Perpetuidad de un solar en el Cementerio local efectuada por el Centro de Jubilados y Pensionados de Roldán, y

CONSIDERANDO:

Que le fue otorgado al Centro de Jubilados y Pensionados de Roldán, el día 25 de Setiembre de 1.993, la posesión precaria de un solar de doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m2), correspondiente a media manzana denominada con el número “Seis” (6) consecutiva del cuerpo número “Dos” (2).-

Que dada la función social del Cuerpo de Jubilados y Pensionados de Roldán, se convino un precio total de pesos Seis Mil (\$ 6.000), a razón de pesos veinticinco (\$ 25) el metro cuadrado, a pagar en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos Mil (\$ 1.000) cada una de ellas.-

Que al cancelarse el precio total por parte del Centro de Jubilados y Pensionados de Roldán, la Municipalidad otorgaría la posesión e instrumentaría los títulos de Concesión de Uso.-

Que el Centro de Jubilados y Pensionados de Roldán ha abonado la totalidad de la suma de pesos Seis Mil (\$ 6.000), mediante los siguientes recibos municipales se acreditan los pagos: N° 74.209, N° 74.537, N° 74.855, N° 75.078, N° 75.380, N° 75.654.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese la Concesión de Uso a Perpetuidad a favor del Centro de Jubilados y Pensionados de Roldán, de un solar situado en el Cementerio Local, ubicado como media manzana de la designada con el número “Seis” (6), constitutiva del cuerpo “Dos” (2) de la misma manzana y que se compone de una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m2).-

Artículo 2°: Téngase por pagado el precio total en la suma de pesos Seis Mil (\$ 6.000) conforme los recibos municipales números “74.209”, “74.537”, “74.855”, “75.078”, “75.380” y “75.654” de pesos Mil (\$ 1.000) cada uno de ellos.-

Artículo 3°: Dése la posesión definitiva del inmueble referido al Centro de Jubilados y Pensionados de Roldán, en los términos del título.-

Artículo 4°: Incorpórense como anexos de la presente Ordenanza, copia del plano levantado por el Director de Obras Públicas de esta Municipalidad y notas adjuntas.-

Artículo 5°: Líbrese la documentación correspondiente a la presente Concesión de Uso a Perpetuidad en el Cementerio.-

Artículo 6°: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.

Roldán, 18 de Agosto de 1994.